



MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN

INTENDENCIA MUNICIPAL

“El Mallorquín que Merecemos”



Ruta Nacional Py02-Juan L. Mallorquín-Alto Paraná-Py-Teléf. 0675-265.234-Email: municipalidadilm@gmail.com

Misión: “Propiciar el desarrollo de los intereses locales mediante la optimización de la gestión y la administración eficiente y transparente de los recursos municipales, impulsando la participación ciudadana”.

Juan León Mallorquín, 12 de abril de 2024

NOTA DE REPARO

REF.: LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 04/2024 PARA “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE DOS AULAS Y SANITARIO SEXADO PARA LA FACULTAD DE DERECHO, UNE CON SEDE EN JUAN LEÓN MALLORQUÍN”, CON ID N° 442012.

Señor
Dr. JUAN AGUSTIN ENCINA
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

Me dirijo a usted a fin de elevar contestación referente a determinados puntos de retención hecha por la DNCP, en los términos que paso a exponer a continuación:

- Se han corregido los puntos observados por la DNCP.
- En cuanto a la siguiente observación: “En el PBC apartado "Condiciones contractuales" - cláusula "Fondo de reparo", considerando la obligatoriedad del mismo, se solicita a la convocante establecer el criterio correspondiente”. Aclaremos que en el PBC electrónico figura lo siguiente:

Fondos de reparo
Opcional

Del monto de pago de cada certificado, la contratante deducirá un cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta al contratista dentro del plazo establecido en el art. 71 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en forma posterior a la recepción definitiva.

Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguros a satisfacción de la contratante emitida por una compañía de seguros autorizada a operar y emitir pólizas en la República del Paraguay: Haga clic aquí para escribir texto.

Ayuda:
En este apartado la convocante debe indicar si se admite la sustitución del 5% en concepto de fondo de reparo por una póliza de seguros, y en caso afirmativo, deberá indicar la vigencia de la misma y el documento comprobatorio que será utilizado para la deducción.

Indicar que esta cláusula no Aplica

Al respecto, dando lectura al comentario ayuda del PCB, esta convocante entiende que al indicar “No Aplica”, lo que se esta indicando es que no aplica el segundo párrafo “Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguros a satisfacción de la contratante emitida por una compañía de seguros autorizada a operar y emitir pólizas en la República del Paraguay: Haga clic aquí para escribir texto.” No afectando el mismo al primer párrafo donde se establece claramente que de cada certificado se deducirá el 5 % en concepto de Fondo de Reparos.

Atentamente.

Lic. ELENA RIOS FIDABEL
Responsable de UOC